

PL 6084  
Sobre 113  
Vence 9/01/24



Despacho Presidencial

Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

13/12/23 - 16:34:24

Registro: 23-0027362

Clave: 2225

Nota: La recepción NO de conformidad el contenido.

Consultas: [www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS**

#### **Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

#### **Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.



### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Publicación de dietas y recursos presupuestales asignados a municipalidades de centros poblados**

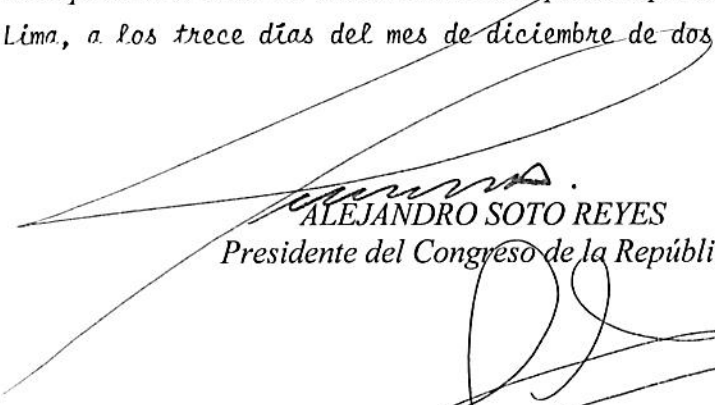
Las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que dispongan.

#### **SEGUNDA. Aplicación de la Ley**

Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

  
ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

